MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2022-01126 Id: 34943
Folios: 3 Fecha: 2022-04-20 17:57:00
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 20-04-2022

Señor Sargento Viceprimero
VICTOR ALFONSO MENDIETA RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Adquisiciones Bienes y Servicios (e)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
La ciudad

Asunto: Solicitud concepto jurídico, económico y elaboración de adición y prórroga del contrato OPS de seccionales

Atentamente me permito solicitar al Señor Sargento Viceprimero Coordinador Grupo Adquisiciones Bienes y Servicios (e), los conceptos jurídico y económico para la adición y prórroga a los contratos N. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022, así

Contratos N. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022	**Valor actual**	**Adición**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES FISCALES NIVEL NACIONAL	$64.800.000	$32.400.0000

El 01 de febrero de 2022 se dio inició el contrato en mención, con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra al 72,22%, de acuerdo con el siguiente balance:

BALANCE DE LOS CONTRATO 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022

VALOR INICIAL		$64.800.000
CORTE 1	$21.960.000	
CORTE 2	$24.840.000	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$18.000.000	
SUMAS IGUALES	$64.800.000	$64.800.000

No obstante, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta, motivo por el cual se requiere que se amplié los contrato de los OPS que se encuentran por tres (3) meses mediante prorrogas y adición de recursos, generando que la entidad incurra en la necesidad de desarrollar una adición del 50% en valor y tiempo a partir del día primero (01) de mayo de 2022 a los contratos N° 33-37-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022

De igual manera, se requiere la adición por valor de $29.700.0000 a los contratos 33-37-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022, así:

RUBRO	CDP	VALOR	VALOR COMPROMETIDO A LA FECHA	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER
A-05-01-02-005-004-007 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS.	122	$653.750.000	$325.800.000	$ 327.950.000

Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido mientras se tramitan las vigencias futuras para la nueva contratación de 2022, por ser de vital importancia para el desarrollo de las actividades en las sedes del ICFE.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: SV FELIPE VELEZ
Grupo de Mantenimiento ICFE

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2022-01125 Id: 34942
Folios: 4 Fecha: 2022-04-20 17:42:54
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL y OTROS

Bogotá D.C., 20-04-2022

Señor Coronel
DIEGO ALEXÁNDER RAMOS FLÓREZ
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gn.-

Asunto: Concepto técnico para adiciones y prorrogas a los contratos N° 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022.

Con todo respeto me permito emitir concepto Técnico al Señor Coronel, Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adiciones y prórrogas a los contratos No., ° 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022, cuyo objeto general es el ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en los conjuntos residenciales a nivel nacional, así:

El 1ro de febrero de 2022 se iniciaron los contratos N° 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en los conjuntos residenciales a nivel nacional, los cuales cuentan con personal que dentro de su experiencia se encuentran capacitados para desarrollar esta labor, buscando dejar dichas viviendas en condiciones para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA TERCERA- PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: periodos fijos o proporcional al tiempo de servicio prestado en las siguientes seccionales, así: Estas seccionales se cancelarán de la siguiente manera:*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*

1	*CORTE No. 1*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
2	*CORTE No. 2*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
3	*CORTE No. 3*	*1 MES*	*$1.800.000.oo*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OPERARIO			***$ 5.400.000,00***

Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2022, discriminados de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
CDP No 122	*con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$327.950.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

No obstante, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta, motivo por el cual se requiere que se amplié los contrato de los OPS que se encuentran por tres (3) meses mediante prorrogas y adición de recursos, generando que la entidad incurra en la necesidad de desarrollar una adición del 50% en valor y tiempo a partir del día primero (01) de mayo de 2022 a los contratos N° ° 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022, por lo cual la situación actual de cada uno de los contratos se encuentra así:

No. Contrato	**Contratista**	**Valor contrato inicial**	**Valor Adición No. 1**	**Valor contrato con adición 1**
033-2022	JOSIMAR FRANCHESCO VALDERRAMA SUAREZ	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
041-2022	ANDRES HERRERA PINEDA	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
042-2022	ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
043-2022	HERNANDO LEON	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00

	PRIETO			
044-2022	JOSE EDGAR BOLAÑOS MENDEZ	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
045-2022	JOSE JAIRO VELASQUEZ RODRIGUEZ	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
046-2022	JUAN PABLO BARRETO ORTIZ	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
066-2022	HIPOLITO VEGA PEREZ	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
067-2022	WILSON GARZON ROA	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00
074-2022	NELSON RODRIGO QUEMBA	$5.400.000,00	$2.700.000,00	$8.100.000,00

De igual manera se señala que los recursos iniciales de estos contratos ya se encuentran ejecutados y en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No. Contrato	**Contratista**	**Valor contrato inicial**	**PAGOS**	**SALDO**
040-2022	CRISTIAN CAMILO DIOSA CASTAÑO	$5.400.000,00	$5.400.000,00	0
037-2022	EDWIN LEONEL NARVAEZ YUSTI	$5.400.000,00	$5.400.000,00	0

Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con la presente solicitud y su viabilidad económica y jurídica, se logrará el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitaran los mismos, garantizando un servicio digno para nuestros usuarios.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro: SV, FELIPE VELEZ
Grupo de Mantenimiento

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Bogotá D.C., 25-04-2022

Al contestar cite Radicado I-2022-01148 Id: 35074
Folios: 4 Fecha: 2022-04-25 08:07:31
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señor
MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Supervisor de los contratos del asunto
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico Adición y Prorroga Contratos No. 33,37,40,41,42,43,44,45,46,66,67 y 74-ICFE-2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar Adición y Prorroga No. 001 a los Contratos del asunto cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL"**, para la seccional de Barranquilla, Palmira, bello BIOSP, Tolemaida, Ocaña, Ibagué y Tunja. se procede de conformidad con la siguiente justificación, así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Rad-I-2022-01125 Id: 34942 de fecha 20 de abril de 2022, Suscrito por el supervisor del Contrato, en el que indica lo siguiente:

"No obstante, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta, motivo por el cual se requiere que se amplié los contrato de los OPS que se encuentran por tres (3) meses mediante prorrogas y adición de recursos, generando que la entidad incurra en la necesidad de desarrollar una adición del 50% en valor y tiempo a partir del día primero (01) de mayo de 2022 a los contratos No. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022, por lo cual la situación actual de cada uno de los contratos"

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficio de fecha 18 de abril de 2022 manifiestan a la entidad aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICION.

La prestación de servicios objeto de adición y prorroga está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE. Por lo que no es necesario adicionar al CDP en mención teniendo en cuenta que este cuenta con presupuesto para cubrir la necesidad planteada.

b) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicio No. 33-37-40-41-42-43-44-45- 46-66-67 Y 74 de 2022, se observa en la CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración en **TRES (3) MESES**, es decir, es hasta el 30 DE ABRIL DE 2022.

Que el valor inicial del presente contrato es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00)** M/CTE de acuerdo a lo contemplado en la CLAUSULA TERCERA VALOR Y SUBORDINACION APROPIACIONES PRESUPUESTALES de los contratos No. 33-37-40-41-42-43-44-45- 46-66-67 Y 74 de 2022,

e) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA MODIFICACION

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICION y PRORROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo.

Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($327.950.000,00), y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de servicio No. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74-ICFE-2022, se circunscribió por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00), y el valor adicionar es por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00), por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece*: **"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."***

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto)

Respecto a la prorroga y con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de los límites de **orden temporal** señaló lo siguiente:

"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (…)."

"La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son

contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado"

Sobre los límites de **orden formal** destacó lo que sigue:

"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)" (Resaltado fuera del texto)."

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." **[5]** (Subrayas de la Sala).

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

En este sentido, persistiendo la necesidad de la supervisión, el cual estima pertinente la adición y prorroga en razón a que el contratista requiere un tiempo adicional de 3 mes, debido a que las actividades contempladas, y dentro de la ejecución del contrato se presentó un retraso en el avance de las actividades de mantenimiento, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable **ADICIONAR** a los Contratos de Prestación de servicio No. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74-ICFE-2022 el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00)** a cada uno y **PRORROGAR** el contrato No. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74-ICFE-2022 hasta por **TRES (3) MES** días calendario, es decir, hasta el 30 DE JULIO DE 2022 a fin de culminar las actividades de mantenimiento de las viviendas fiscales en las diferentes seccionales de acuerdo al lugar de ejecución del contrato.

Cordialmente,

Fabián David Araujo Maestre
EP. Profesional Defensa

ABG. FABIAN ARAUJO MAESTRE
Profesional Defensa Código 3.1 Grado 8

ANEXOS: *Se adjuntan los documentos soportes al modificatorio en SECOP II.*

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

R3DkODE-39

Al contestar cite Radicado I-2022-01156 Id: 35100
Folios: 9 Fecha: 2022-04-25 13:01:50
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 25-04-2022

Señor
MY. OSCAR
EMILIO CUELLO
HURTADO
Supervisor de los
contratos del asunto
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico Adición y Prorroga Contratos No. 33,37,40,41,42,43,44,45,46,66,67 y 74-ICFE-2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar Adición y Prorroga No. 001 a los Contratos del asunto cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL"**, se procede de conformidad con la siguiente justificación así

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Rad-I-2022-01125 Id: 34942 de fecha 20 de abril de 2022, Suscrito por la supervisora del Contrato, en el que indica lo siguiente:

"No obstante, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta, motivo por el cual se requiere que se amplié los contrato de los OPS que se encuentran por tres (3) meses mediante prorrogas y adición de recursos, generando que la entidad incurra en la necesidad de desarrollar una adición del 50% en valor y tiempo a partir del día primero (01) de mayo de 2022 a los contratos N° 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74 de 2022, por lo cual la situación actual de cada uno de los contratos.

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficio de fecha 18 de abril de 2022 manifiesta solicitar a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuesta adscrita al CDP No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE, se mantiene el mismo CDP, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la Adición a contratos.

a) DEL BALANCE ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS 33,37,40,41,42,43,44,45,46,66,67 y 74-ICFE-2022.

CONTRATO 033-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 037-ICFE-2022 Ejecución 100%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$2.160.000,00	
Pago Corte 2	$3.240.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 040-ICFE-2022 Ejecución 100%

Valor Inicial del Contrato		$5.400.000,00
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$3.600.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 041-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		$5.400.000,00
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$3.600.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 042-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 043-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 044-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 045-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 046-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 066-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 067-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

CONTRATO 074-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Pendiente por ejecutar	$1.800.000,00	
Sumas Iguales	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

El valor del contrato se pagará mediante CORTES PARCIALES y/o de acuerdo a facturación una vez recibido a satisfacción parcial de los bienes y según disponibilidad de cupo PAC, dentro de los siguientes 30 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Para los pagos, se deberá suministrar la siguiente documentación: 1. Acta de inicio. (Primer Corte) 2. Informe de supervisor de contrato (aplica para cada corte) 3. Acta de corte (aplica para cada corte) 4. Certificación bancaria (primer corte) 5. Factura o cuenta de cobro (radicada en plataforma SECOP II) 6. Acta de recibo de satisfacción (aplica para ultimo corte) 7. Evaluación de los bienes o servicios prestados (aplica solo para último corte). 8. planillade pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. Nota 1: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. Nota 2: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los servicios, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

b) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado el pago en más del 50% para todos los contratos , que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley80 de 1993.” y según lo verificado en los informes de supervisión con corte al 31 de Marzo de 2022, respaldados mediante el CDP No 122 de fecha 05 de Enero de 2022, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

c) DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

CONTRATO 033-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición 1		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2.700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	$4.500.000,00	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 037-ICFE-2022 Ejecución 100%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$2.160.000,00	
Pago Corte 2	$3.240.000,00	
Adición	**$2.700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$2.700.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 040-ICFE-2022 Ejecución 100%

Valor Inicial del Contrato		$5.400.000,00
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$3.600.000,00	
Adición	**$2.700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$2.700.000,00**	

CONTRATO 041-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 042-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 043-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 044-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 045-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 046-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 066-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 067-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

CONTRATO 074-ICFE-2022 Ejecución 66%

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta porciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2022-01-05-2:16 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	122	**Fecha Registro:**	2022-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	653.750.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	653.750.000,00	**Saldo x Comprometer:**	653.750.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	122	**Fecha Registro:**	2022-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF						
					Total:	653.750.000,00	0,00	653.750.000,00	653.750.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

ADMP.RAUL ATEHORTUA PUERTA
PROFESIONAL DE DEFENSA
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO

Nilo - Cundinamarca, 18 de Abril del 2022

Señores

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE Bogotá

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICION Y PRORROGA

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN MANTENIMIENTOS BÁSICOS Y ACABADOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES SECCIONAL TOLEMAIDA"

Cordial saludo

El suscrito ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA identificado con cedula de ciudadanía No 14.254.237 de Melgar, actuando como contratista mediante contrato de prestación de servicios, ACEPTO la adición de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) M/CTE al contrato número 042/2022. Y una prorroga hasta el 15 de junio de 2022 firmado entre las partes.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios para la aplicación De Pintura de Interiores Y Fachada, Instalar Lavamanos, Instalar Sanitario, Colocación De Caballetes, Desmonte Y Monte De Las Tejas, Enchapar. De acuerdo a las necesidades y de esta manera realizar los trabajos de pinturas de apartamentos proyectados en esta última fracción de mayo y junio para la desocupación constante que se da en esta última etapa del año teniendo en cuenta la entrega de los mismos por parte de los usuarios.

ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA
CC. 14.254.237 de Melgar
Contratista

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

Entre los suscritos, coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 7.695.302 expedida en Neiva, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto 117 del 27 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0684-22 de fecha 31 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y por la otra el señor **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.237 expedido en melgar, facultado para obligarse con el presente contrato, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001** al Contrato N.º **042-ICFE-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO dio inicio el 1 de febrero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios No. 042-ICFE-2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL".**2)** Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se pactó el valor y forma del contrato del contrato en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE, de acuerdo precios de actividades discriminados en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas. **3)** Que en la CLÁUSULA CUARTA del contrato se pactó el plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **4)** Que por su parte el Supervisor del contrato MY. OSCAR EMILIO CUELLO HUERTADO respecto a la solicitud de adición y prorroga mediante oficio con numero de Radicado-I-2022-01125 Id: 34942 de fecha 20 de abril de 2022soporta técnicamente lo siguiente: *"No obstante, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta, motivo por el cual se requiere que se amplié los contrato de los OPS que se encuentran por tres (3) meses mediante prorrogas y adición de recursos, generando que la entidad incurra en la necesidad de desarrollar una adición del 50% en valor y tiempo a partir del día primero (01) de mayo de 2022 a los contratos No. 33-37-40-41-42-43-44-45- 46-66-67 Y 74 de 2022, por lo cual la situación actual de cada uno de los contratos"* **5)** Que el contratista a través de oficio de fecha 18 de abril de 2022 manifiesta a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido. **6)** Que la PS. PAOLA PRADA CORREA emitió concepto económico de fecha 25 de abril de 2022 con Radicado I-2022-01156 Id: 35100 sobre la viabilidad de adición y prorroga concluyendo lo siguiente*: (…) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado el pago en más del 50% para todos los contratos , que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley80 de 1993." y según lo verificado en los informes de supervisión con corte al 31 de Marzo de 2022, respaldados mediante el CDP No 122 de fecha 05 de Enero de 2022, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad".* Dicho lo anterior el balance final del contrato es el siguiente: --

Valor Inicial del Contrato		**$5.400.000,00**
Adición		**$2.700.000,00**
Pago Corte 1	$1.800.000,00	
Pago Corte 2	$1.800.000,00	
Adición	**$2 .700.000,00**	
Pendiente por ejecutar	**$4.500.000,00**	
Sumas Iguales	**$ 8.100.000,00**	**$ 8.100.000,00**

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

7) Que mediante oficio de fecha 25 de abril de 2022, se emitió concepto jurídico sobre la viabilidad de adicción y prorroga cuya conclusión fue la siguiente: *"Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICION y PRORROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo. Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($327.950.000,00), y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de servicio No. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74-ICFE-2022, se circunscribió por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00), y el valor adicionar es por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00), por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." En este sentido, persistiendo la necesidad de la supervisión, el cual estima pertinente la adición y prorroga en razón a que el contratista requiere un tiempo adicional de 3 mes, debido a que las actividades contempladas, y dentro de la ejecución del contrato se presentó un retraso en el avance de las actividades de mantenimiento, dado que se han presentado contingencias en los diferentes inmuebles por el clima "constantes lluvias", que no han permitido desarrollar las actividades de manteamiento de la partida de fondo de garantías 2021 de manera continua, teniendo atrasos en el desarrollo de actividades de pintura de exteriores y arreglos de cubierta". De acuerdo a lo anteriormente expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable ADICIONAR a los Contratos de Prestación de servicio No. 33-37-40-41-42-43-44-45-46-66-67 Y 74-ICFE-2022 el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) a cada uno y PRORROGAR el contrato hasta por TRES (3) MES días calendario es decir, hasta el 30 de julio de 2022 a fin de culminar las actividades de mantenimiento de las viviendas fiscales en las diferentes seccionales de acuerdo al lugar de ejecución del contrato.* **8)** Que la presente adición y prorroga obedece a la iniciativa del supervisor, avalada por el ordenador del gasto y aceptada por el contratista, con el fin de no paralizar los trabajos de mantenimiento pintura y demás actividades a las viviendas fiscales de las diferentes seccionales del país. **9)** Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **10)** Que para la presente adición existe la disponibilidad de recursos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE.**11)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".***12)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **13)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar al Contrato, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **14)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".* **15)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por*

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...". **16)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la CLÁUSULA TERCERA VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: del Contrato en cuanto ADICIONAR la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00)** M/CTE al contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **– MODIFICAR** la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION del Contrato en cuanto a PRORROGAR hasta por **TRES (3) MESES** más en días calendarios, es decir, hasta el 30 de julio de 2022. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el parágrafo primero de la cláusula tercera del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **CLÁUSULA QUINTA. -** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes el presente acuerdo a través de la plataforma SECOP II.